



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

38 2 4

2015-64-1-0151897

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 FEB 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa KIOS S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Juan Lacaze.-----

RESULTANDO: I) Que la citada firma se encuentra habilitada como Operador Portuario para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías "Graneles" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería"; en el Grupo "Al Buque", en las categorías "Lanchaje", "Remolque", "Reparaciones Navales", "Suministro de agua", "Amarre y Desamarre", "Salvamento y contra Incendio" y "Cualesquiera otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes"; y en el Grupo "Al Pasaje", en la categoría "Embarque y Desembarque"; en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú y Salto, siendo concedidas dichas habilitaciones por Resoluciones del Poder Ejecutivo N^{os}120/994, 789/000, 194/004, 107/014 y 51/015 de fechas: 16 de febrero de 1994, 26 de julio de 2000, 18 de febrero de 2004, 25 de febrero de 2014, y 9 de febrero de 2015.-----

II) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la ampliación de habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

III) Que dicha Administración Nacional, por Resolución de su Directorio

Nº794/3.852 de fecha 7 de diciembre de 2016 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de habilitación a la referida firma, para prestar servicios portuarios en las categorías ya habilitadas en el Puerto de Juan Lacaze.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación solicitada, por lo que procede dictar Resolución aprobando la gestión referida.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº794/3.852 de fecha 7 de diciembre de 2016 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma KIOS S.A., para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías "Graneles" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería"; en el Grupo "Al Buque", en las categorías "Lanchaje", "Remolque", "Reparaciones Navales", "Suministro de agua", "Amarre y Desamarre", "Salvamento y contra Incendio" y "Cualesquiera



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes”; y en el Grupo “Al Pasaje”, en la categoría “Embarque y Desembarque”; en el Puerto de Juan Lacaze, con la consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia